

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

**ANEXO N.º II: INFORMES DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO, DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y
SOSTENIBILIDAD, Y DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y
RECURSOS NATURALES**

N/Ref. SEA 2.22/18

En relación con el escrito de referencia de entrada en el Registro General de esta Consejería Nº 10/13075081.2/18, de fecha 24 de octubre de 2018, por el que el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas remite documentación relativa a la modificación del proyecto “Refuerzo de la aducción a Cadalso de los Vidrios y Cenicientos y construcción de nuevo depósito de 3.500 m³ en Cadalso de los Vidrios”, promovido por Canal de Isabel II, S.A. en los términos municipales de Rozas de Puerto Real, Cadalso de los Vidrios y Cenicientos, solicitando informe sobre la necesidad de aplicación de algún procedimiento de evaluación de impacto ambiental, esta Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático, a la vista del informe técnico elaborado por el Área de Evaluación Ambiental elevado por la Subdirección General de Impacto Ambiental y Cambio Climático, informa lo siguiente:

Según la documentación recibida, en la actualidad el municipio de Cadalso de los Vidrios se abastece desde la Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP) de Rozas de Puerto Real, desde la que discurre una tubería de aducción por gravedad hasta una arqueta existente en el término municipal de Cadalso de los Vidrios, desde la que sale una derivación al depósito existente de Cadalso de los Vidrios (2.500 m³) y otra hacia el depósito existente de Cenicientos (2.000 m³).

Una vez estudiada la demanda actual y prevista para futuro, al objeto de garantizar el suministro de agua al municipio el presente proyecto plantea la construcción de:

- Un nuevo depósito regulador de 3.500 m³ de capacidad en Cadalso de los Vidrios, ubicado a la cota 875 msnm para garantizar el suministro a todo el municipio por gravedad.
- Una tubería de aducción de 400 mm de diámetro desde el tramo de salida ya renovado de la ETAP de Rozas de Puerto Real hasta el nuevo depósito de Cadalso de los Vidrios, con una longitud aproximada de 3.100 m en su mayoría paralelo a la conducción existente. De esta tubería parte una nueva aducción a Cenicientos de 250 mm de diámetro y 5.200 m de longitud aproximada.
- Una conducción de transporte desde el nuevo depósito hasta la red existente de Cadalso de los Vidrios, con 250 mm de diámetro y 1.070 m de longitud aproximada.
- Una tubería de desagüe del depósito de 400 mm de diámetro hasta el arroyo del Pinillo.

El proyecto se encuentra mayoritariamente en terrenos incluidos en los Espacios Protegidos Red Natura 2000 denominados Zona Especial de Conservación (ZEC) “Cuencas de los ríos Alberche y Cofio” y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) “Encinares del río Alberche y río Cofio”, así como en el Monte de Utilidad Pública nº 53 “Dehesa Boyal” y en un Monte Preservado.

El régimen normativo de aplicación con relación a la evaluación ambiental del proyecto es el establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y el régimen transitorio en materia de evaluación ambiental contemplado en la Disposición transitoria primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas. En función de dicha legislación, el proyecto se encontraría sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada si se determinase que puede afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000 o tener efectos significativos sobre espacios protegidos, montes en régimen especial, zonas húmedas y embalses protegidos.

A efectos de saber si el proyecto se encuentra afectado por el artículo 7.2.b de la citada Ley 21/2013 y/o por la Disposición transitoria primera de la Ley 4/2014, con fecha 27 de marzo de 2019 el Área de Evaluación Ambiental procedió a solicitar informe al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales como unidad administrativa de esta Consejería encargada de la coordinación de los informes relativos a la biodiversidad, flora y fauna, Red Natura 2000, espacios protegidos así como terrenos forestales.

Con fecha 7 de julio de 2020, la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales remitió sendos informes de la Subdirección General de Recursos Naturales de fechas 16 de mayo de 2020 (Área de Conservación de Montes) y 25 de junio de 2020 (Área de Conservación de Flora y Fauna).

En su informe de fecha 16 de mayo de 2020, la Subdirección General de Recursos Naturales (Área de Conservación de Montes) en el que se concluye que según la documentación presentada, las características de la actuación que se pretende realizar, las medidas preventivas y correctoras que se recogen en el documento ambiental, las afecciones de la zona de actuación y la legislación aplicable, se considera que la actuación es viable y se estima que no puede tener efectos apreciables directos sobre la Red Natura 2000 ni efectos significativos sobre montes en régimen especial, informándose favorablemente siempre y cuando se tengan en cuenta las medidas preventivas y compensatorias reflejadas en la documentación presentada así como una serie de condiciones.

Por otra parte, en su informe de fecha 25 de junio de 2020, la Subdirección General de Recursos Naturales (Área de Conservación de Flora y Fauna) considera que, para evitar efectos apreciables, directos o indirectos, sobre las especies protegidas presentes dentro de los espacios de la Red Natura 2000 en los que se encuentra el proyecto, es necesario que se cumplan ciertas condiciones para que pueda ser considerada viable la actuación.

En consecuencia a lo anteriormente expuesto procede señalar que, no encontrándose las actuaciones en ninguno de los supuestos contemplados en el mencionado régimen normativo, el proyecto denominado "Refuerzo de la aducción a Cadalso de los Vidrios y Cenicientos y construcción de nuevo depósito de 3.500 m³ en Cadalso de los Vidrios", promovido por Canal de Isabel II, S.A. en los términos municipales de Rozas de Puerto Real, Cadalso de los Vidrios y Cenicientos, no precisa someterse a ningún procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental a efectos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, siempre y cuando se desarrollen en los términos contenidos en la documentación presentada, se cumplan las condiciones reflejadas en los informes de la Subdirección General de Recursos Naturales de fechas 16 de mayo y 25 de junio de 2020, y no se produzcan cambios en la normativa ambiental aplicable o en las características ambientales de la zona.

El presente informe se emite a efectos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos órganos competentes en ejercicio de sus respectivas atribuciones, por lo que no implica, presupone o sustituye a ninguna de las autorizaciones o licencias que hubieran de otorgar aquellos.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, adjuntando los citados informes de la Subdirección General de Recursos Naturales de fechas 16 de mayo y 25 de junio de 2020.

Madrid, a fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL DE
SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA Y DESARROLLO
SOSTENIBLE

INFORME DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN DE MONTES

ASUNTO:

N.º referencia:

Expte.: SEA 2.22/18

Actividad: Refuerzo de la aducción a Cadalso de los Vidrios y Cenicientos y construcción de nuevo depósito de 3500 m³ en Cadalso de Los Vidrios

Promotor: Canal de Isabel II

Término municipal: Rozas de Puerto Real, Cadalso de Los Vidrios y Cenicientos

A la vista del informe técnico del Servicio de Gestión Forestal Oeste, se informa lo siguiente:

En relación a la solicitud recibida del Servicio de Informes Técnicos Medioambientales de fecha 29 de marzo de 2019, para que se informe en el ámbito de gestión de esta Área sobre la ejecución del refuerzo de la aducción a Cadalso de los Vidrios y Cenicientos y construcción de nuevo depósito de 3500 m³ en Cadalso de Los Vidrios se informa lo que sigue:

1. Procedimiento

Se solicita por parte del Servicio de Informes Técnicos Medioambientales informe sobre si se estima que la actuación puede o no tener efectos apreciables directos o indirectos sobre la Red Natura 2000 y sobre si se estima que la actuación puede o no tener efectos significativos sobre montes en régimen especial, pues así lo hace el Área de Evaluación Ambiental.

2. Objeto del proyecto

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Atendiendo a lo expuesto en la documentación recibida, la actuación consiste en la ejecución de:

- Un nuevo depósito regulador de 3.500 m³ de capacidad en Cadalso de los Vidrios.
- Una tubería de aducción de 400 mm de diámetro desde el tramo de salida ya renovado de la ETAP de Rozas de Puerto Real al nuevo depósito de Cadalso de los Vidrios, con una longitud aproximada de 3.100 m, en su mayoría paralelo a la conducción existente. De esta derivación al depósito, y antes del mismo, parte una nueva aducción a Cenicientos de 250 mm de diámetro y 5.200 m de longitud aproximada, proyectado cuando ha sido posible en paralelo a la conducción existente.
- Una tubería de transporte a la red existente de Cadalso de los Vidrios con 250 mm de diámetro y 1.070 m de longitud aproximada, con origen en el nuevo depósito.
- Una tubería de desagüe del depósito de 400 mm de diámetro hasta el arroyo del Pinillo.

El depósito tendrá cota de solera de 875 m, y una altura de unos 5 m, con dos vasos de 1.650 m³ cada uno. Se deduce que la superficie en planta ocupada por el depósito será de 330 m² por vaso. Los elementos de maniobra y control y las tuberías de entrada y salida de agua, se alojarán en la caseta de válvulas adosada al depósito.

La zanja de las conducciones se realizará con ancho mínimo del diámetro de la conducción más 0,70 m y una profundidad de 1,75 m. Para el caso del depósito, se estima una profundidad de 1,5 m para la cimentación. El ancho de la zanja será variable en función del tipo de terreno y de los taludes de excavación. La anchura se podrá reducir puntualmente con zanja entibada, para minimizar afecciones. La conducción contará con una serie de elementos de maniobra y control ubicados en puntos concretos por condiciones de operación o por condicionantes hidráulicos de funcionamiento.

Los cruces de los cauces de los dos arroyos afectados se realizarán en zanja macizada de hormigón y, tras la ejecución de la misma, se restaurará completamente el lecho del cauce. El cruce de la M-507 se ejecutará mediante hinca.

Se ha calculado que 5.657 ml de conducciones se encuentran incluidas dentro de terreno forestal, en parte de monte desarbolado ($FCC < 10\%$) en el T.M. de Rozas de Puerto Real (962,53 ml) y, en otra parte monte arbolado ($FCC > 40\%$) (4.694 ml). La superficie afectada por suelo forestal relativa a la construcción de la conducción (965,53m + 4.694m) será aproximadamente de 34.000 m², estableciendo una afección de 6 m, correspondiente al área de expropiación. En consecuencia la superficie de suelo forestal afectada por el Plan Especial asciende a 34.000 m², 28.164 m² en terrenos de $FCC > 40\%$ y 5.793 m² en terrenos con $FCC < 10\%$, luego la superficie a compensar será $28.164 \times 4 + 5.793 \times 2 = 112.656 + 11.586 = 124.242$ m²

En el Anexo II, se han inventariado un total de 873 ejemplares potencialmente impactados por su cercanía al trazado de proyecto. Los ubicados en el centro de la traza que no pueden ser evitados por la misma son 656 ejemplares, que serán cortados y descuajados. Hay 217 ejemplares ubicados fuera de la zona de ocupación permanente que serán podados siempre que no haya afección al sistema radical tras la apertura de la zanja. Si tras la realización de la zanja hay afección al sistema radical de importancia, se procederá a la corta y descuaje del ejemplar por riesgo de caída y por daño al sistema vascular que propiciará su seca a corto plazo.

Se evitará en todo momento la afección a ejemplares arbóreos, desviando en su caso el trazado (de forma no significativa) en caso de que durante la ejecución de las obras se vea una alternativa de no afección.

Las medidas preventivas, correctoras o compensatorias se recogen en el documento ambiental, e incluyen la forestación de una superficie correspondiente a la ocupada, el correcto tratamiento de la tierra vegetal procedente de la excavación, la protección de los ejemplares arbóreos, la poda y resalveo de los ejemplares a mantener, y la protección de la fauna.

3. Afección a montes y espacios protegidos

Este documento ha sido firmado y sellado por el Delegado de Medio Ambiente y Sostenibilidad. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

-La tubería atraviesa en unos 5.657 ml **terreno forestal**, afectando al **Monte de Utilidad Pública nº 53 Dehesa Boyal de Rozas de Puerto Real** en unos 1000 ml.

Algunas de estos terrenos son además de **Monte Preservado** por tratarse de masas arbóreas, arbustivas y subarbustivas de encinar, alcornocal, enebreal, sabinar, coscojar y quejigal del anexo I de la Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza y por encontrarse en zona ZEPA en algunos tramos.

-La traza atraviesa terrenos pertenecientes a la **Red Natura 2000**, concretamente:

- ZEPA ES0000056 (*Encinares del río Alberche y río Cofio*)
- ZEC ES3110007 (*Cuencas de los ríos Alberche y Cofio*),

atavesando por tanto el ámbito de aplicación del Plan de Gestión de las Cuencas de los ríos Alberche y Cofio (**ZEC**) y Encinares del río Alberche y río Cofio (**ZEPA**), en zona B de Protección y Mantenimiento de Usos Tradicionales, y muy ligeramente en Zona A de Conservación Prioritaria en la conexión con el depósito de Cenicientos.

-La traza atraviesa **Hábitats de interés comunitario**, concretamente la entidad 143464 con superficie 481,09 ha y que está conformada por el hábitat 9340, encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*, en un 40%.

-La traza afecta a la Colada de la Higuera.

4. Legislación aplicable

- **Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.**

En su artículo 11.4 sobre Montes de Utilidad Pública establece que:

La desclasificación, total o parcial, de un monte del régimen de utilidad pública se publicará cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su afectación o por declaración de prevalencia de otra utilidad pública acordada mediante decreto por el Consejo de Gobierno.

Y en su artículo 13 sobre el estatuto jurídico-administrativo de los montes incluidos en el Catálogo de Utilidad Pública, en su apartado 6:

Excepcionalmente podrán autorizarse servidumbres, ocupaciones temporales y otros derechos a favor de terceros en montes catalogados, siempre que se justifique su compatibilidad con las funciones de utilidad pública del monte.

El artículo 38 sobre Cambio del uso forestal en los montes establece que *El cambio de uso forestal de los montes, por el uso agrícola, urbano o cualquier otro, a los efectos de esta Ley, es cualquier actividad que produzca una alteración sustancial del estado físico del suelo o de las cubiertas vegetales existentes, así como cualquier decisión que altere la clasificación del suelo de los mismos.*

La citada Ley establece en su artículo 43 de Compensaciones, lo siguiente: *Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación urbanística y sectorial, toda disminución de suelo forestal por actuaciones urbanísticas y sectoriales deberá ser compensada a cargo de su promotor mediante la reforestación en una superficie no inferior al doble de la ocupada. Cuando la disminución afecte a terrenos forestales arbolados, con una fracción de cabida cubierta superior al 30 por 100, la compensación será, al menos, el cuádruple de la ocupada.*

- **Decreto 26/2017, de 14 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la Zona de Especial Conservación “Cuencas de los ríos Alberche y Cofio” y se aprueba su plan de gestión y el de la zona de especial protección para las aves “Encinares del río Alberche y río Cofio”**

que no se copia original ni se hace constar en el expediente por no ser en aplicación de la normativa vigente

En relación con la actividad propuesta, el citado Decreto establece en su epígrafe 7.2 el régimen de usos, aprovechamientos y actividades compatibles, incompatibles y valorables en cada una de las zonas, de manera que se asegure la conservación de los valores naturales del Espacio Protegido.

Para la zona A es actividad valorable, y por lo tanto también en Zona B de menor protección:

- Construcción de equipamientos, infraestructuras y servicios públicos,...

En su epígrafe 5.1.6.3 Obras hidráulicas, redes de distribución, saneamiento y depuración, establece como objetivo del Plan relacionado con la conservación del espacio: *Prevenir y minimizar los impactos sobre los elementos Red Natura 2000 derivados de la construcción de infraestructuras de distribución, saneamiento y depuración, todo ello sin perjuicio de las necesidades derivadas del abastecimiento a las poblaciones.*

Y como directrices generales:

El trazado y ubicación de las infraestructuras de aducción, redes de distribución, de saneamiento y depuración se realizará preferentemente excluyendo las zonas de máxima protección definidas en el presente Plan de Gestión (Zona A de Conservación Prioritaria), salvo que no exista otra alternativa viable. Será admisible la ubicación de dichas instalaciones en la Zona B de Protección y Mantenimiento de Usos Tradicionales por causas de mejor servicio y siempre que no existan mejores alternativas viables. En cualquier caso, la planificación de los trabajos tendrá en cuenta los períodos críticos de reproducción de las especies protegidas, y las medidas correctoras deberán incluir la recuperación de la vegetación afectada y su integración en el paisaje circundante. Para la concesión de autorizaciones para nuevas infraestructuras se considerará como criterio de evaluación la incorporación al proyecto de medidas de integración y de restauración paisajística, así como la utilización de sistemas que garanticen la ausencia de riesgos de contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.

5. Consideraciones al documento presentado y conclusiones

Según la documentación presentada, las características de la actuación que se pretende realizar, las medidas preventivas y correctoras que se recogen en el documento ambiental, las afecciones de la zona de actuación y la legislación aplicable, se considera que la actuación es viable, y se estima que la actuación no puede tener efectos apreciables directos sobre la Red Natura 2000, ni efectos significativos sobre montes en régimen especial y se informa favorablemente siempre y cuando se tengan en cuenta las medidas preventivas y compensatorias reflejadas en la documentación presentada, y especialmente las siguientes condiciones:

-Puesto que parte de las actuaciones se encuentran en monte incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el nº 53, denominado Dehesa Boyal de Rozas de Puerto Real, se deberá tramitar un expediente de ocupación temporal de terrenos del Monte de Utilidad Pública en la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad a través del Área de Conservación de Montes.

-La zanja se llevará en la medida de lo posible en traza coincidente con caminos o sendas, procurando no afectar a la vegetación arbórea o arbustiva. En caso de ser inevitable, se deberá solicitar la correspondiente Autorización de Aprovechamiento o Corta a la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad a través del Área de Conservación de Montes.

-En caso de que la ejecución de los trabajos coincida con la época de apareamiento y nidificación de aves (periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 31 de octubre), deberá solicitarse permiso a la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad a través del Área de Conservación de Flora y Fauna para la realización de los mismos.

-Durante la fase de desarrollo de los trabajos, no se molestarán a las especies de fauna protegida, subordinándose los trabajos a la presencia de las mismas. Esta documentación es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

-Se extraerá la tierra de la zanja de manera que sea posible su relleno en orden contrario al que fue extraída, de forma que la zona con mayor contenido de materia orgánica quede en la zona superior una vez rellenada la zanja.

-Una vez finalizados los trabajos, la zona deberá quedar limpia de basuras o residuos que pudiesen haber sido generados, debiendo recibir tratamiento adecuado.

-Respecto de la aplicación del artículo 43 relativo a “Compensaciones” de la Ley 16/95, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, la disminución de suelo forestal será compensada mediante la reforestación de una superficie de unos 124.242 m², con condiciones a acordar con la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la CM a través del Área de Conservación de Montes.

-En aplicación del DECRETO 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid (INFOMA), se deberán tener en cuenta las medidas preventivas recogidas en el Anejo 2, teniendo en cuenta el periodo en que se realicen las obras:

2.4. *Uso de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento pueda generar deflagraciones, chispas o descargas eléctricas:*
a) *En época de peligro bajo de incendios: No será necesario recabar la autorización del Cuerpo de Agentes Forestales ni de la Dirección General competente en materia de protección ciudadana. No obstante, será de aplicación lo establecido en el punto 2.5.d), por lo que podrá suspenderse el uso por la Dirección General competente en materia de protección ciudadana cuando las condiciones así lo aconsejen.*

b) *En épocas de peligro medio y alto de incendios: En terrenos forestales y en una franja de 400 metros de terreno a su alrededor, en caso de ser el terreno suelo no urbano, la utilización de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento pueda generar deflagraciones, chispas o descargas eléctricas requerirá autorización del Director General competente en materia de protección ciudadana, que se tramitará conforme a lo establecido en el punto 2.5.b) de este anexo.*

2.5. *Tramitación de autorizaciones:*

b) *En los casos en los que corresponda al Director General competente en materia de protección ciudadana el otorgamiento de la autorización, la solicitud correspondiente habrá de presentarse por escrito, con antelación mínima de quince días, en la Dirección General competente en materia de protección ciudadana de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía (Avda. de los Bomberos, 2, 28232, Las Rozas, Madrid), indicando el emplazamiento concreto, día y horas previstos del uso del fuego, maquinaria o equipos y demás extremos relevantes.*

-Serán de cumplimiento cuantas disposiciones forestales y de conservación del medio natural estén en vigor.

-Deberán obtener cuantos otros permisos o autorización sean pertinentes por parte de otros posibles afectados a nivel particular o cualquier otra administración estatal, autonómica, local y especialmente del Área de Vías Pecuarias.

Este informe se refiere exclusivamente al ámbito de gestión del Área de Conservación de Montes.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

En Madrid, a fecha de la firma

LA JEFA DE ÁREA
DE CONSERVACIÓN DE MONTES

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE RECURSOS NATURALES SOSTENIBLES

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación:

INFORME: REFUERZO DE LA ADUCCIÓN A CADALSO DE LOS VIDRIOS Y CENICIENTOS Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVO DEPÓSITO DE 3.500 METROS CÚBICOS EN CADALSO DE LOS VIDRIOS. PROMOVIDO POR CANAL DE ISABEL II, S.A. Nº REFERENCIA 236/19 EVA190066. SEA 2.22/18

Ref: JLZ/dmm

En relación a la consulta del Servicio de Informes Técnicos Medioambientales con nº de referencia de registro 10/093887.9/19 se da traslado de informe sectorial del Servicio de Especies Protegidas del Área de Conservación de Flora y Fauna sobre el asunto de referencia.

MARCO NORMATIVO (RELACIÓN NO EXHAUSTIVA)

- Ley 2/91, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 18/92, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.
- Orden 68/2015, de 20 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se modifica el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres de la Comunidad de Madrid, en su categoría de "Árboles Singulares".
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- Real Decreto 630/2013 Catálogo español de especies exóticas invasoras.
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Decreto 26/2017, de 14 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la zona especial de conservación "Cuencas de los ríos Alberche y Cofio" y se aprueban su plan de gestión y el de la zona de especial protección para las aves "Encinares del río Alberche y río Cofio".

DOCUMENTACIÓN APORTADA EN FORMATO DIGITAL

Se ha recibido en esta Área el *Documento ambiental para la evaluación ambiental estratégica y la evaluación de impacto ambiental. Proyecto refuerzo de la aducción a Cadalso de los Vidrios y Cenicientos, y construcción de nuevo depósito de 3.500 m³ en Cadalso de los Vidrios. T.M. Rozas de Puerto Real, T.M. Cadalso de los Vidrios y T.M. Cenicientos*. ICMA-Ingenieros Consultores Medio Ambiente S. L., mayo 2018.

Redactado por:

- Iñigo Sobrini Sagaseta de Ilúrdoz. Ing. Sup. Agrónomo, Ing.Téc. Forestal.
- Berta Rodríguez Martín. Licenciada en Ciencias Ambientales.
- Eva M^a Rodríguez Radabán. Licenciada en Ciencias Biológicas.

DESCRIPCIÓN BREVE DEL PROYECTO

De acuerdo con la documentación aportada, el proyecto consiste en la mejora del abastecimiento a los municipios de Cadalso de los Vidrios y Cenicientos.

Comprende el refuerzo de la aducción a Cadalso de los Vidrios y Cenicientos, así como la construcción de un nuevo depósito regulador para el municipio de Cadalso de los Vidrios que garantice el suministro a todo el municipio por gravedad.

Concretamente el proyecto consiste en la construcción de:

- Depósito regulador de 3.500 m³.
- Tubería de desagüe de $\varnothing$ 400 mm.
- Aducción $\varnothing$ 400 mm a Cadalso de los Vidrios desde arqueta de salida de la ETAP de Rozas de Puerto Real.
- Aducción $\varnothing$ 250 mm a Cenicientos desde la derivación al nuevo depósito de Cadalso de los Vidrios.
- Tubería de transporte $\varnothing$ 250 mm desde el nuevo depósito a red existente de Cadalso de los Vidrios.

INFORMACIÓN SOLICITADA

En la Nota Interna del Servicio de Informes Técnicos Medioambientales, se solicita informe, desde este ámbito de gestión, ~~sobre la viabilidad de la actuación y si esta puede afectar de forma apreciable a los espacios de la Red Natura 2000, o bien, tener efectos significativos sobre Montes en Régimen Especial, Zonas Húmedas o Embalses Protegidos.~~

ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y OTRAS FIGURAS DE PROTECCIÓN

Parte del proyecto se encuentra dentro de la Zona de Especial Conservación (ZEC) “Cuencas de los ríos Alberche y Cofio” y en la Zona de Especial conservación Para las Aves (ZEPA) “Encinares del río Alberche y río Cofio”. Concretamente en sus zonas B (de protección y mantenimiento de usos tradicionales) y C (de uso general).

CONSIDERACIONES

- 1.-La práctica totalidad de las actuaciones correspondientes a los municipios de Cadalso de los Vidrios y Cenicientos se encuentra dentro del área quemada en el pasado incendio de 23.06.2019 (*Ilustración 1*).

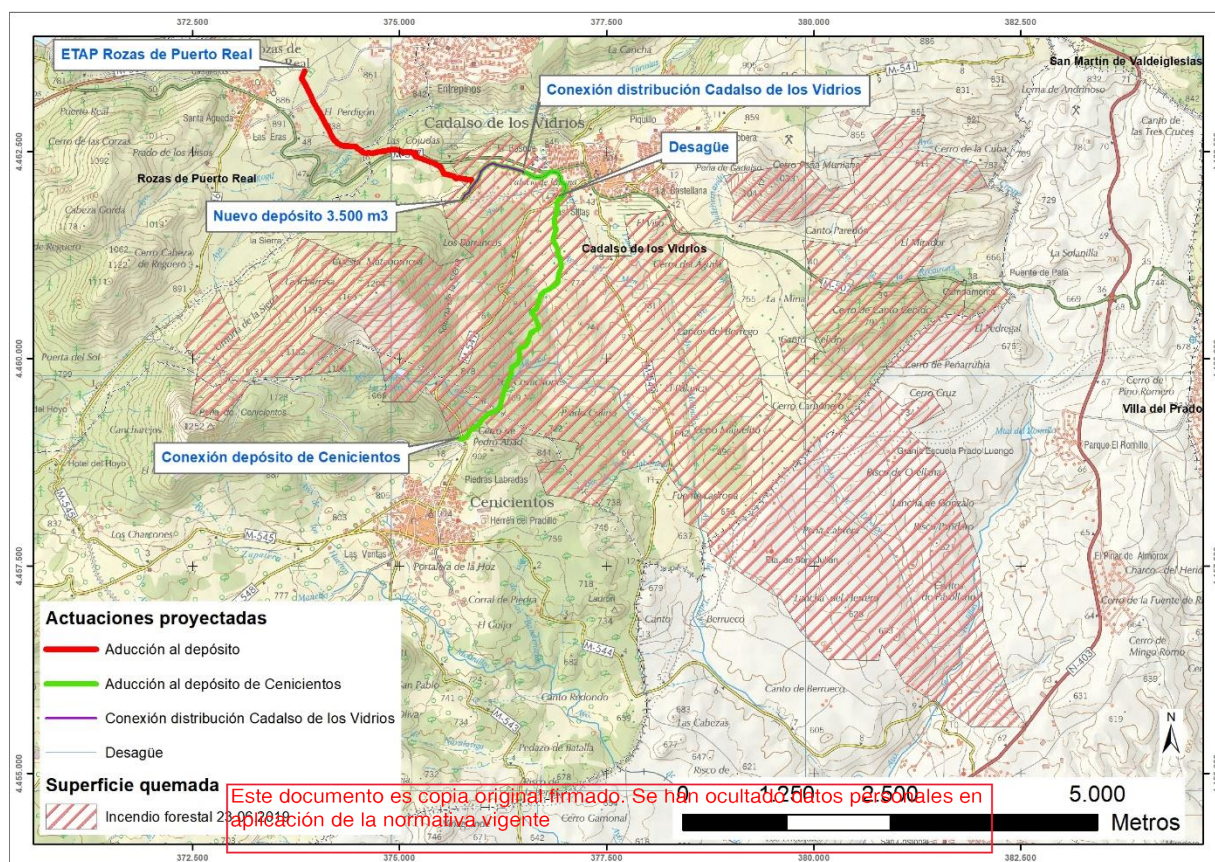


Ilustración 1. Actuaciones proyectadas y superficie quemada en el incendio del pasado 23.06.2019.

Fuente: El País. Perimetración inicial realizada por Federico González Alonso, según imagen de satélite Sentinel 2.

- 2.- Se han detectado errores taxonómicos en el inventario de arbolado realizado.
- 3.- Que visto el Decreto 26/2017, de 14 de marzo, del plan de gestión, la actividad objeto de informe aparece como valorable en la zona B y como compatible en la zona C.

CONTESTACIÓN A LA INFORMACIÓN SOLICITADA

Desde este ámbito de gestión y sin perjuicio de otros informes necesarios en virtud de la legislación vigente, se considera que, para evitar efectos apreciables, directos o indirectos, sobre las especies protegidas presentes dentro de los espacios de la Red Natura 2000, es necesario que se cumplan las siguientes condiciones para que pueda ser considerada viable la actuación:

- Se realice una revisión del inventario de arbolado realizado confirmando o corrigiendo los datos presentados.
- De forma previa al inicio de las obras, se realizará un reconocimiento de la zona en busca de nidos, madrigueras, puestas de anfibios... con el fin de evitar su posible afección directa. En caso de localizar la presencia de especies protegidas, se dará aviso a esta Área desde donde se indicarán los pasos a seguir.
- Debe redactarse un plan de reforestación como medida compensatoria que deberá ser informado favorablemente tanto por el Área de Conservación de Montes como por esta Área

de Conservación de Flora y Fauna. Se propone que, además de las especies arbóreas autóctonas, se incorporen especies arbustivas autóctonas, que incrementen el grado de biodiversidad.

- Debido a la proximidad a distintos puntos de nidificación de rapaces forestales, se propone que las actuaciones más ruidosas eviten el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 15 de agosto.
- Las obras se realizarán únicamente en horario diurno.
- Las zanjas se taparán por la noche, dotándolas de rampas de salida. Se realizará una revisión de la presencia de fauna en ellas previa a la reanudación de los trabajos a la mañana siguiente.
- Se pondrá especial cuidado en no afectar a los hábitats y a la fauna asociados a los cursos de agua cuyos cruces están proyectados.
- Durante la fase de obras, se estima conveniente que el almacenamiento en la obra de residuos peligrosos (aceites, gasoil, etc.) y la periodicidad de retirada de éstos sea la adecuada a la normativa vigente, evitándose cualquier tipo de derrame o afección a la calidad hídrica del entorno.
- En cualquier caso, si esta Área de Conservación de Flora y Fauna considera que en el desarrollo de la actuación se produce o se pudiera producir afección alguna a las especies catalogadas, se podrán tomar medidas adicionales de protección.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Madrid, a fecha de la firma

EL JEFE DE ÁREA DE CONSERVACIÓN
DE FLORA Y FAUNA

EL INGENIERO DE MONTES DEL SERVICIO
DE ESPECIES PROTEGIDAS

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS NATURALES